



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0244-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 23 Ter a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Alemán Muñoz Castillo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	17 de junio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de junio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Generar condiciones para que las personas y empresas que hayan suspendido sus pagos a las instituciones financieras y otras otorgantes de créditos obligadas a proporcionar información al Registro crediticio o buró de crédito, conserven una buena calificación y conserven este mecanismo para impulsar sus negocios



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II, del artículo 71, y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, se sustenta en la fracción X, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 TER A LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Artículo 23 Ter a la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 23 Ter. No se registrarán incumplimientos en los créditos por causas de fuerza mayor que afecten o puedan afectar a todo el universo de clientes, como en el caso de contingencias sanitarias o desastres naturales declarados para todo el país y que afecten la economía en México, pudiéndose realizar en todo caso una clave de observación que señale el plazo de la justificación de la suspensión de pagos, que será como mínimo el tiempo que dure la contingencia en el país y en todas las Entidades Federativas y noventa días más; sea pactada o no dicha suspensión entre el cliente y el otorgante del crédito, siempre y cuando la clave de observación no afecte al cliente para la obtención de nuevos créditos.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO.

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CETC